Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

54/2024

MACHADO, TOMAS GUILLERMO c/ ESTADO NACIONAL - AFIP s /REPETICIÓN

Córdoba,

Proveyendo las presentaciones que anteceden:

1.- Agréguese el poder. Téngase por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.

2.- Por contestada la demanda en tiempo y forma por la accionada. Téngase presente lo manifestado, como la documental acompañada.

3.- Agréguense boletas de aportes y tasa de justicia. Atento el desinterés demostrado por las partes, en causas análogas a la presente, en torno a la la necesidad y conveniencia de la realización de la audiencia prevista en el art. 360 del ritual, por una cuestión de economía procesal, prescíndase de ésta. Por otro lado, habida cuenta que de la prueba documental acompañada por la parte actora surge el carácter de beneficiario de un haber previsional, que se le realizaron retenciones en el impuesto a las ganancias, y que dichos extremos no han sido negados por la Afip al contestar la demanda, se torna innecesaria, en este estado, la producción de las demás pruebas ofrecidas por la actora, todo ello sin perjuicio de efectuar nueva merituación en la etapa de ejecución de sentencia, en caso de resultar necesario conocer más detalles de las retenciones practicadas.

4.- Por último, atento el planteo de inconstitucionalidad existente en la causa, notifíquese al Sr. Fiscal Federal a los fines se expida sobre el particular de acuerdo lo dispone la ley 27.148. Ello así, cumplidas las notificaciones y firme el presente, pase la causa a despacho para resolver en

#38596280#426796877#20240912131626226

definitiva. Notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal por cédula electrónica a cargo del Tribunal.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2024.09.16 13:21:14 ART

#38596280#426796877#20240912131626226